



Municipalidad Provincial de Sechura

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070 - 2011-MPS

Sechura, 02 de setiembre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0122-2011-MPS/GM de fecha 31 de agosto del 2011, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **Aprobar el Cofinanciamiento del Proyecto Construcción del Canal Miraflores – San Clemente – Toma Alto El Peligro, solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión**; el cual ha sido tratado y debatido por el Concejo Municipal de Sechura en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 02 de setiembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 228-2011-A-MDBLU-S de fecha 12 de julio del 2011, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, señala que con fecha 22 de febrero del año en curso solicitó el cofinanciamiento para la Construcción del Canal Miraflores – San Clemente Toma Alto El Peligro con código SNIP 77294, enmarcado dentro del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego Menor en el Distrito de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura – Piura", dando a conocer que han asumido el compromiso de Cofinanciamiento ante el Fondo Binacional Perú Ecuador por el importe de S/. 377,470.13 para la ejecución del Proyecto de la referencia y no contando nuestra Municipalidad con los recursos económicos para asumir dichos gastos solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura el cofinanciamiento con dicho monto, teniendo en cuenta que por parte del Fondo Binacional Perú Ecuador han logrado el aporte de U\$S 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Dólares Americanos); añade que el valor referencial del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 580,381.63 (Quinientos Ochenta mil trescientos ochenta y uno y 63/100 nuevos soles), para el revestimiento de 1757 metros finales, lo que significa que si no demuestran capacidad de cofinanciamiento se puede perder el aporte de la entidad antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 198-2011-MPS-GPyP, de fecha 15 de julio del 2011, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que según ficha del SNIP el Proyecto del asunto se denomina "Mejoramiento de infraestructura del Sistema de Riego Menor en el Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura – Piura", con fecha última de actualización del ocho de abril del 2008, con un monto de inversión de S/. 4, 389,479.00 (Cuatro Millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 nuevos soles) que a la fecha indicada estaba siendo financiada por FONIPREL. En la Descripción del Proyecto se contempla el Revestimiento del Canal Alto El Peligro en una longitud de 3,000 metros, motivo de la presente solicitud de financiamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión; la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión da a conocer que han asumido el compromiso de cofinanciamiento ante el Fondo Binacional Perú – Ecuador por el importe de S/. 377,470.13 (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y 13/100 nuevos soles), para revestir 1757 metros finales cuyo importe total asciende a S/. 580,381.63 (Quinientos Ochenta mil trescientos ochenta y uno y 63/100 nuevos soles), por el que el Fondo Binacional U\$S 60,000.00 Dólares Americanos). El Proyecto Integral según la ficha referida demuestra una alta Rentabilidad Económica, medida en términos de Valor Actual Neto con S/. 2, 175,009.00 y de tasa interna de retorno 117%, la cual probablemente podría ser lograda de completarse la Inversión del Tramo Alto El Peligro y con ello se culminará la ejecución del proyecto, por lo que recomienda conceder el financiamiento solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, el cual podría ser cubierto con las mayores asignaciones presupuestales procedentes del CANON Y SOBRECANON que la Municipalidad Provincial de Sechura está recibiendo;

Que, mediante Informe N° 067-2011-JCCS-ALE, de fecha 25 de julio del 2011, emitido por el Asesor Legal Externo señala que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que a efectos de que se pueda viabilizar el Cofinanciamiento solicitado y teniendo en cuenta que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda conceder el mismo, dicha propuesta debe ser sometida a consideración del Pleno del Concejo Municipal previamente, a fin de que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe o no dicho cofinanciamiento; asimismo se recomienda de que en caso que se apruebe dicho cofinanciamiento se debe suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por último debe tenerse presente que en caso de que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura apruebe el Cofinanciamiento por la suma de S/. 377,470.13 (Trescientos Setenta y Siete mil Cuatrocientos setenta y 13/100 nuevos soles) solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión se lograría un aumento de la Productividad agrícola en el mencionado Distrito;

Que, mediante Informe N° 516-2011-MPS/GDU, de fecha 31 de agosto del 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta su opinión técnica favorable debido a que dicho Proyecto beneficiará a 100 usuarios, propietarios en total de 36 hectáreas de cultivo; optimizará el riego de los terrenos de cultivo con mayor cantidad de caudal de agua, dando lugar a que se pueda aprovechar mayores áreas para cultivos y así lograr una mejor calidad de vida del usuario, mejorando su condición económica. Recomendando la firma del Convenio de Cofinanciamiento por el monto de S/. 377,470.13 (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y 13/100 nuevos soles) teniendo en consideración lo siguiente: previo a la firma del convenio se garantice las contrapartidas de las Instituciones, la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión y Fondo Binacional para la paz Perú – Ecuador, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura la que aporta la mayor cantidad de dinero, sea esta la que supervise la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda que es PROCEDENTE el cofinanciamiento del Proyecto de Construcción del Canal Miraflores – San Clemente Toma Alto El Peligro solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, de la Provincia de Sechura. Que, es potestad del Pleno del Concejo aprobar el cofinanciamiento antes indicado, del mismo modo debe aprobar el proyecto del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión para el cofinanciamiento del Proyecto Construcción del Canal Miraflores – San Clemente Toma Alto El Peligro; y por consiguiente Autorizar al Sr. Alcalde Provincial para suscribir el convenio antes indicado;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2011-MPS

Que, el Concejo Municipal de Sechura en Sesión Ordinaria de fecha dos de setiembre del presente, APRUEBA EL COFINANCIAMIENTO solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión – Provincia de Sechura para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Canal Miraflores – San Clemente Toma Alto El Peligro", por la suma de S/. 377,470.13 (Trescientos Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y 13/100 nuevos soles), debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2008-MPS de fecha 15 de setiembre del 2008, el Pleno del Concejo por Unanimidad adopto el siguiente acuerdo: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA TRANSFERIRÁ PARTIDAS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – MODALIDAD DE ENCARGO, VÍA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se especifican en el mismo Acuerdo de Concejo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral;

Que, el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 – Ley N° 29626, respecto a las transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2011 señala en el numeral 16.1 "Autorizar en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción el convenio respectivo (...) 16.2 Las Transferencias financieras autorizadas en el párrafo 16,1 se realizan, en el caso de (...) los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo municipal, respectivamente, requiriéndose el previo Informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...) 16.3 La Entidad Pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines (...);

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales: mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del concejo por Unanimidad, considerando el Informe de visto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL COFINANCIAMIENTO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL MIRAFLORES – SAN CLÉMENTE TOMA ALTO EL PELIGRO.

ARTÍCULO 2°.- TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, los Recursos para la Ejecución del Proyecto " CONSTRUCCIÓN DEL CANAL MIRAFLORES – SAN CLEMENTE TOMA ALTO EL PELIGRO", por la suma de S/. 377,470.13 (Trescientos Setenta y Siete mil Cuatrocientos Setenta y 13/100 nuevos soles) el mismo que se ejecutará por Ejecución Presupuestaria Indirecta, bajo la modalidad de encargo; debiendo sujetarse a lo que establece el Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2008-MPS de fecha 15 de setiembre del 2008 y al cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que en calidad de titular del Pliego, **SUSCRIBA** el Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión para el Cofinanciamiento del Proyecto Construcción del Canal Miraflores – San Clemente – Toma Alto El Peligro, conforme a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27972 e implemente todas las acciones necesarias para su ejecución;

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a las Sub Gerencia de Programación e Inversiones y a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el marco de la normatividad legal vigente.

ARTICULO 5°.- Dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Bellavista, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Auditoría Interna, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Gerencia Asesoría Legal para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

